

Expediente Nº: 1092/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 18 de septiembre de 2014

Número de Resolución: 2014-

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 29 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 18 de septiembre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA APERTURA DE UNA ZANJA PARA EL SANEADO DE HUMEDADES, EN LA CALLE JUAN TORCAZ Nº14, EN VEGA DE RÍO PALMAS, T.M. DE BETANCURIA, PRESENTADA POR DOÑA VANESSA SUÁREZ OLIVA, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 339 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

TERCERO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL PINTADO DE LA FACHADA DEL BAR-RESTAURANTE VALTARAJAL, EN LA CALLE ROBERTO ROLDÁN Nº 23, EN BETANCURIA, T.M. DE BETANCURIA, PRESENTADA POR DON JOSÉ LUIS BRITO MÉNDEZ, REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.131 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

CUARTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN REMESA TASAS URBANISTICAS.

QUINTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES 14082IBIUL.

SEXTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SÉPTIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA
18 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **18 de septiembre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de septiembre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA APERTURA DE UNA ZANJA PARA EL SANEADO DE HUMEDADES, EN LA CALLE JUAN TORCAZ Nº14, EN VEGA DE RÍO PALMAS, T.M. DE BETANCURIA, PRESENTADA POR DOÑA VANESSA SUÁREZ OLIVA, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 339 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 11 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Licencia de Obra Menor.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 11/09/2014

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16/06/2014 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18/02/2014, fue presentada por DOÑA VANESSA SUÁREZ OLIVA, solicitud de licencia de obra menor para la apertura de una zanja para el saneado de humedades, en la Calle Juan Torcaz Nº14, en Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 19/02/2014, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 19/02/2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para autorización Municipal para el pintado de la fachada del Bar-Restaurante Valtarajal, en la Calle Roberto Roldán Nº23, en Betancuria, T.M. de Betancuria, que literalmente **DICE:**

Título: Licencia Obra Menor Vanessa Suárez Oliva.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 1 de septiembre de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la instancia presentada por los **DOÑA VANESSA SUÁREZ OLIVA**, con registro de entrada nº **339** de fecha 18/02/2014, solicitando licencia de obra menor para la apertura de una zanja para el saneado de humedades, en la calle Juan Torcaz 14, en La Vega de Río Palmas, T. M. de Betancuria.

HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) Con fecha 26 de marzo de 2014, se remite el expediente a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, con el fin de que se emitiera AUTORIZACIÓN de acuerdo con el **Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria**.
- 3) Con fecha 13 de agosto de 2014, la Sra. Presidenta Accidental del Cabildo de Fuerteventura, Doña Rita Díaz Hernández, registro de entrada nº 1580 de fecha 21/08/2014, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Por la presente pongo en su conocimiento que por la Sra. Presidenta Accidental de esta Corporación, Dª Rita Díaz Hernández, ha sido adoptada en fecha 4 3 de agosto de 2014, la resolución del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Medio Ambiente OGL/rdF Asunto: IC

Visto el oficio remitido por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 30.04.2014 y R.E. nº 14.399 en esta Corporación, solicitando informe sobre el expediente administrativo de autorización para la actuación denominada **"APERTURA DE UNA ZANJA PARA EL SANEADO DE HUMEDADES, EN LA CALLE SAN JUAN TORCAZ, 14, EN LA VEGA DE RÍO PALMAS, T.M. DE BETANCURIA"**, a petición de **Dña. Vanessa Suárez Oliva**, por afectar al espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria.

ANTECEDENTES

Primero.- Según consta en la documentación aportada, el objeto de la actuación denominada **"APERTURA DE UNA ZANJA PARA EL SANEADO DE HUMEDADES, EN LA CALLE SAN JUAN TORCAZ, 14, EN LA VEGA DE RÍO PALMAS, T.M. DE**

BETANCURIA", es "el saneado de una pared de la vivienda la cual presenta humedades ya que la pared se encuentra semienterrada. Para el saneado se propone la excavación de la tierra en contacto con la pared, dejando ésta vista el tiempo suficiente para la aireación de la misma, para posteriormente impermeabilizarla por medio de una lámina impermeabilizante asfáltica. A continuación y como cámara de ventilación y drenaje se dispondrá un muro de mampostería en seco de 0,50 m de ancho. Como acabado se rellenará toda la zanja con la tierra extraída y se repavimentará la calle. Aproximadamente se sanearán unos 11 metros lineales de pared, ya que el resto se encuentra impermeabilizada. "

Segundo.- El espacio natural protegido afectado por las obras antes descritas, es el **Parque Rural de Betancuria**, cuyo instrumento de planeamiento es el **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria**, aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (**BOC nº 93, de fecha 18.05.09**).

Tercero.- De acuerdo a la información territorial proporcionada por la página web del IDE Canarias GRAFCAN y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la vivienda objeto del presente informe se encuentra en una parcela que presenta las siguientes afecciones:

***Mapa de situación:** Vega de Rio Palmas, T.M. de Betancuria.

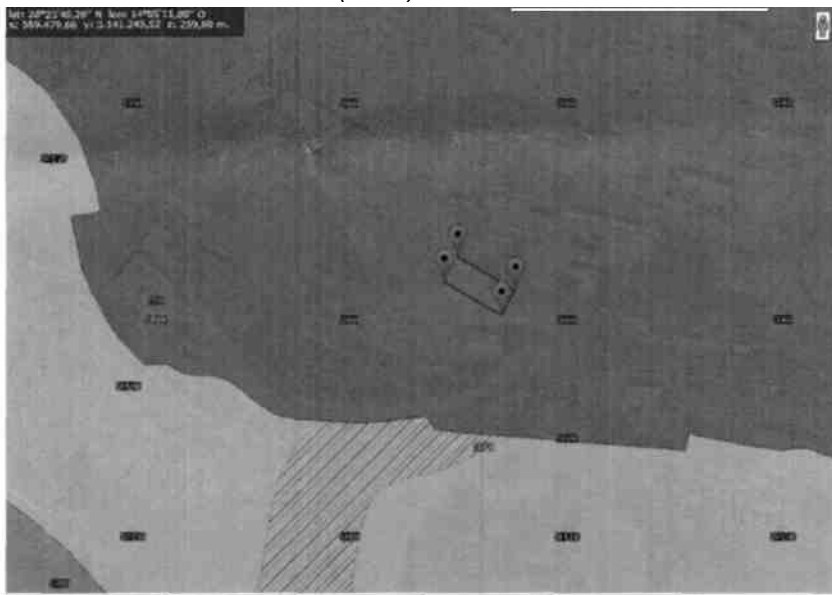


***Mapa**



Ayuntamiento de
Betancuria

**Mapa de zonificación y clasificación/categorización del suelo: Zona de Uso Especial (ZUE)- Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR).*



**Mapa de Zona Especial de Conservación: ZEC "ES7010024", "Vega de Río Palmas".*



Hábitats o especies que motivan la declaración:

- *Hábitats de especies: Chalcides simony.*
- *Hábitats naturales: Palmerales de Phoenix; Galerías ribereñas termomediterránea (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae); Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.*

*Mapa de Zona Especial Para Aves: ZEPA "ES0000097"; "Betancuria".



Especies de interés comunitario que justificaron la declaración de la ZEPA:

- Anexo I de la Directiva de Aves: *Calonectris diomedea*; *Marmaronetta angustirostris*; *Neophron percnopterus*; *Pandion haliaetus*; *Falco peregrinus*; *Alectoris barbara*; *Burhinus oedicephalus*; *Cursorius cursor*; *Tadorna ferruginea*; *Chlamydotis undulata*; *Pterocles orientalis*; *Saxicola dacotiae*; *Bucanetes githagineus*;
- Migratoria: *Calidris alpina*; *Gallinago gallinago*; *Limosa limosa*; *Tringa nebularia*.

*Mapa de especies: Presencia de al menos nueve especies protegidas. _____



Relación de Especies protegidas:

- *Paloma bravia* {*Columba livia livia*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres "Anexo 11/A" (especies que podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva).
- *Cuervo canario* (*Corvus corax canariensis*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "En peligro de extinción" (constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando).
- *Herrerillo mayorero*, *Herrerillo común* (*Parus teneriffae degener*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "Vulnerables" (constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su habitat, debido a que su habitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado).
- *Murciélago de borde claro* (*Pipistrellus kuhlii*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas "Régimen de protección especial" (especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España).
- *Tájame* (*Rutheopsis herbanicá*): Nativo seguro (NS), endémica, con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "Interés para los ecosistemas canarios" (constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000).
- *Tórtola común* (*Streptopelia turtur*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres "Anexo 11/B" (especies que podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona (art.7)).
- *Curruca tomillera* (*Sylvia conspicillata orbitalis*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas "Régimen de protección especial" (especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España).
- *Curruca cabecinegra* (*Sylvia melanocephala leucogastra*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas "Régimen de protección especial" (especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España).
- *Cardomanso de Bolle*, *Cardo blanco* (*Volutaria bollei*): Nativo seguro (NS), endémica, con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "Interés para los ecosistemas canarios" (constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Visto el informe-propuesta de la Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Olivia M^a González de León de fecha 11 de agosto de 2014.

II.- El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, (en adelante Texto Refundido) en su art. 48.6.b, define a los Parques Rurales como aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés natural y ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad.

Casi todo el Parque Rural de Betancuria coincide con los afloramientos del complejo basal de Fuerteventura, que ocupan la franja oeste de la isla, lo cual no sólo le confiere un excepcional interés científico sino que además, impone una peculiaridad cromática y estructural a toda su superficie. En su conjunto, se trata de un paisaje de gran belleza impregnado de cierto tipismo tradicional y adornado en todo momento por elementos singulares que caracterizan el paisaje de la zona. En los peñascos y macizos montañosos se refugian muchas plantas rupícolas, con varias especies amenazadas y protegidas. No faltan las especies introducidas como el tabaco moro, o incluso pequeñas poblaciones de pinos en las inmediaciones de Betancuria. Por otro lado, hábitats particulares como el humedal de las presas de las Peñitas y de los Molinos, presentan gran interés faunístico y los acantilados costeros y de interior sirven de refugio a varias rapaces amenazadas.

Este espacio ha sido declarado área de especial protección para las aves (ZEPA) según lo establecido en la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por decisión de la Comisión de 28 de diciembre, se aprueba la lista de los lugares de interés comunitario para la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, incluyéndose bajo el código ES7010062, Betancuria y con el ES7010024, Vega de Río Palmas con una superficie de 3.389 y 312 ha. respectivamente.

III.- De conformidad con el artículo 63.5 del Texto Refundido, "en el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante".

IV.- Los planes de espacios naturales protegidos establecen sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo las más adecuadas para los fines de protección, regulando detallada y exhaustivamente el régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, y en su caso, las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizados (artículo 22.2 apartados b y c del Texto Refundido).

En la misma línea se decanta la Directriz 16 L 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, donde se señala que el planeamiento de los espacios naturales establece el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.

V.- Conforme a lo establecido en la normativa del PRUG de Betancuria, se informa lo siguiente:

■ En virtud del artículo 33 que establece el Régimen Jurídico, se tiene que:

"4. Los usos autorizables son los que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen en el presente Plan. **La autorización de un uso por parte del Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria, no exime de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas.**

5. Así mismo, tendrán la consideración de usos autorizables aquéllos no previstos en el presente plan, siempre y cuando no contravengan la finalidad de protección de este Parque Rural. En todo caso, estos usos estarán sometidos al informe de compatibilidad del artículo 63.5 del TR-LOTCEC.

8. En el caso de que para la implantación de un determinado uso incidieran determinaciones procedentes de diferentes normas sectoriales, será de aplicación prioritaria la opción que, cumpliendo con toda la normativa, signifique un mayor grado de protección para el Parque Rural. Del mismo modo, y de acuerdo con el artículo 22.8 del Texto Refundido, en la interpretación y aplicación de las determinaciones de este PRUG prevalecerán las de carácter ambiental sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas.

"

■ De conformidad con el artículo 65, en la Zona de Uso Especial-Suelo Rústico de Asentamiento Rural, se tiene como un uso permitido: "a) el uso residencial con las condiciones específicas de esta normativa. "

■ Por otro lado, el artículo 66 que determina las Condiciones de los usos en el Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano No Consolidado y en el Suelo Rústico de Asentamiento Rural, establece lo siguiente: "7. Es función que corresponde al Plan Rector, la regulación detallada de los usos sobre las parcelas o unidades aptas para la edificación en su ordenación directa o en su caso, remitida al planeamiento de desarrollo. 3. Para la ordenación y regulación de los usos en los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y en las áreas de Asentamientos Rurales, el Plan Rector establece la siguiente clasificación de usos: c) Clasificación de los usos por su función: 1) Uso Residencial. - Uso de Vivienda Unifamiliar".

■ Según lo dispuesto en el artículo 92 que describe las determinaciones generales de ordenación de directa aplicación en el Suelo Urbano Consolidado por la urbanización (SUCU), Suelo Urbano no consolidado por la urbanización (SUNCU) y en el Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), dentro del punto 3 que indica las Condiciones Particulares de la Ordenanza Edificatoria en Asentamiento Rural, se establecen los siguientes parámetros que regulan las condiciones de implantación del Uso Residencial en la Ordenanza Edificatoria Ar:

ORDENANZA EDIFICATORIA Ar /ASENTAMIENTO RURAL	
CONDICIONES DE FORMA Y DE VOLUMEN	
Parcela mínima:	1000 m ² . Se exceptúan aquellas parcelas, que siendo inferiores a la parcela mínima hayan sido segregadas con licencia municipal con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura
Fronte mínimo de la parcela a vía de titularidad pública:	20 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Retranqueo frontal máximo al eje de la vía:.	7 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Retranqueo mínimo a resto de linderos de parcela:	5 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Altura máxima:	Se permite planta baja y planta primera o altillo. Este altillo ocupará un total máximo construido de 30 m ² y ninguno de sus lados podrá superar los 6 ml. La altura libre máxima de la planta baja será de 3,50 mts. La altura máxima de cornisa será de 5,50 mts. La altura máxima de cubierta inclinada en su caso será de 4,50 mts. y la inclinación estará comprendida entre 25 y 30 grados decimales.
Edificabilidad:	0,25 m ² /m ² .
Parámetros compositivos:	- La composición de las fachadas deberá seguir las constantes del lugar. Debe limitarse el uso del color en las viviendas de nueva planta, que deberán utilizar los colores determinados en el "Estudio de Color de la Isla" contenido en el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, excepto en aquellas edificaciones preexistentes que se ajustan estrictamente a los cánones de la arquitectura tradicional mayorera, en cuanto a formas, volúmenes, materiales y acabados. - Molduras y zócalos tradicionales de la zona permitiéndose la mampostería de piedra local, prohibiéndose los chapados, las tirolesas y los enfoscados de mortero vitrificado. Se prohíbe la piedra dispuesta en "almendrado" y los elementos ornamentales de corte neoclásico como columnas, frontones, plintos o balaustradas tanto talladas en piedra como prefabricadas. Se recomienda no utilizar la teja árabe en elementos compositivos. - Se prohíbe todo tipo de construcción sobre la cubierta, sea ésta plana o inclinada, especialmente depósitos de agua, antenas parabólicas y cajas de escalera. - Se exige el mimetismo para todos los cerramientos de parcela.



CONDICIONES DE USO	
Uso Característico:	Residencial (vivienda unifamiliar).
Usos Permitidos o Autorizables:	Terciario Comercial, Oficinas y Uso de Actividades de restaurantes, cafeterías, bares y similares, y espectáculos; Dotacional y Turístico (Turismo Rural). Dispondrán de medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos y cumplirán con las dimensiones y condiciones que para estos usos les sean de aplicación.
	Secundario Industrial (talleres artesanales y almacenes vinculados a dicha actividad, con 0.1Cv/m ² de potencia electromecánica sostenida, cuyo nivel sonoro sea inferior a 45 dB. Dispondrán de medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos, contando como mínimo con ventilación e iluminación.
	En todos estos casos, las construcciones computan en cuanto a la edificabilidad total.
Uso Complementario:	Infraestructuras (garaje o cuarto de aperos o cuadra), como una única construcción separada del volumen principal con una superficie máxima total construida de 25 m ² . El acceso a esta edificación se hará obligatoriamente desde el lindero frontal a la vía, estando a lo establecido en las condiciones de retranqueo. En cualquier caso, estas construcciones computan en cuanto a la edificabilidad total.

■ Como consecuencia de lo anterior, cabe destacar el artículo 93 referente a instalaciones, construcciones y edificaciones, así como usos o actividades, en situación legal de fuera de ordenación, y que literalmente dice así:

"1. Todas las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos y actividades existentes en la fecha de aprobación definitiva de este Plan Rector de Uso y Gestión que no se ajusten a la zonificación, al régimen de usos, a la clasificación y categorización de suelo y a las determinaciones de carácter ambiental, territorial y urbanístico del mismo, y, por lo tanto, resulten disconformes con este Plan, así como aquellas que carezcan de las acreditaciones administrativas que las habiliten como tales pero respecto de las cuáles hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para que la Administración adopte válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, **están automáticamente en situación legal defuera de ordenación, con arreglo al artículo 44.4 del Texto Refundido, quedando gráficamente recogidas en los planos correspondientes.**

2. El régimen jurídico específico de aplicación se expresa en el artículo siguiente, en ausencia de las Normas e Instrucciones Técnicas del Planeamiento Urbanístico pertinentes. "

■ Continuando con el artículo 94 que estipula el régimen jurídico aplicable a instalaciones, construcciones y edificaciones, así como usos o actividades, en situación legal de fuera de ordenación, se **tiene** lo siguiente: "1. **La situación legal de fuera de ordenación en instalaciones, construcciones y edificaciones, así como usos o actividades**, existentes a la fecha de aprobación definitiva de este Plan Rector de Uso y Gestión, en los términos recogidos en el artículo anterior, **es causa de denegación de licencia, autorización o concesión, salvo** los supuestos siguientes:

a) Intervenciones de reparación y conservación: **Sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación** tanto para la estricta conservación de la habitabilidad o la **utilización conforme al destino establecido** o de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, para uso residencial o uso de turismo rural en zonas de uso tradicional. Se definen a continuación las intervenciones de reparación y conservación:

- Intervenciones de reparación: las obras y demás tipos de actuaciones que tengan por finalidad la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios, al efecto de restituirlos a sus condiciones originales, **sin incluir modificaciones o nuevas aportaciones con respecto al estado original.**
- Intervenciones de conservación: las obras y demás tipos de actuaciones que tengan por finalidad el mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes, de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. "

VI.- Atendido que el informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con la finalidad de protección de los espacios naturales protegidos, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes licencias.

VII.- Visto la documentación presentada y lo expuesto en la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

VIII.- Visto el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por Ley 4/1999, 13 de enero.

IX.- Vistas las circunstancias concurrentes y en virtud de las competencias que me confiere la legislación del Régimen local por la presente.

RESUELVO

Primero: Avocar la competencia en materia de Medio Ambiente, delegadas por Decreto de la Presidencia 1862, de fecha 20 de junio de 2011, en la Consejera Dña. Natalia Evora Soto.

Segundo: Informar favorablemente y por tanto **COMPATIBLE** con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actuación denominada **"APERTURA DE UNA ZANJA PARA EL SANEADO DE HUMEDADES, EN LA CALLE SAN JUAN TORCAZ, 14, EN LA VEGA DE RÍO PALMAS, T.M. DE BETANCURIA"**,

condicionado al cumplimiento de lo establecido en el presente informe, cuidando que la ejecución de la misma se lleve a cabo de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente y evitando cualquier tipo de vertidos.

La naturaleza del presente informe es vinculante, a tenor del artículo 63.5 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio de Canarias y de la Ley de espacios protegidos de Canarias.

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno."

Puerto del Rosario, 13 de agosto de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

(Rubricado)

Miguel Rodríguez Martínez"

- 4) Atendida la resolución de la Presidenta Accidental del Cabildo de Fuerteventura, Doña Rita Díaz Hernández, donde se informa favorablemente y compatible, y la normativa vigente se informa **favorablemente** a la solicitud propuesta.
- 5) La licencia que en su caso se otorgue tendrá los siguientes condicionantes:
 - A) Se deberá volver a su estado original la zona afectada.

- B) *Se comunicará con suficiente antelación a la corporación el comienzo de las obras, para poner en conocimiento de la misma a la policía local, para que gestione la circulación y seguridad del vial.*
- 2) *La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

En Betancuria, a 1 de septiembre de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cuanto a la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, tanto el art. 168 del TRLOTcyENC como el 218 del Reglamento de Gestión la atribuye a los Ayuntamientos, al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde. Por Decreto de Alcaldía nº 144 de fecha 21 de junio de 2.011 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de licencias de obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Conceder licencia urbanística a DOÑA VANESSA SUÁREZ OLIVA para ejecutar obras consistentes en para la apertura de una zanja para el saneado de humedades, en la Calle Juan Torcaz Nº14, en Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

- A) *Se deberá volver a su estado original la zona afectada.*

- B) *Se comunicará con suficiente antelación a la corporación el comienzo de las obras, para poner en conocimiento de la misma a la policía local, para que gestione la circulación y seguridad del vial.*
- C) *La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

SEGUNDO. *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución [los plazos se establecerán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente].*

TERCERO. *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 11 de septiembre de 2014.

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Firmado Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Conceder licencia urbanística a DOÑA VANESSA SUÁREZ OLIVA para ejecutar obras consistentes en para la apertura de una zanja para el saneado de humedades, en la Calle Juan Torcaz Nº14, en Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

- D) *Se deberá volver a su estado original la zona afectada.*
- E) *Se comunicará con suficiente antelación a la corporación el comienzo de las obras, para poner en conocimiento de la misma a la policía local, para que gestione la circulación y seguridad del vial.*
- F) *La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

SEGUNDO. *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución [los plazos se establecerán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente].*

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime conveniente.

TERCERO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL PINTADO DE LA FACHADA DEL BAR-RESTAURANTE VALTARAJAL, EN LA CALLE ROBERTO ROLDÁN Nº 23, EN BETANCURIA, T.M. DE BETANCURIA, PRESENTADA POR DON JOSÉ LUIS BRITO MÉNDEZ, REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.131 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 11 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Licencia de Obra Menor.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 11/09/2014

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16/06/2014 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16/06/2014, fue presentada por DON JOSÉ LUIS BRITO MÉNDEZ, solicitud de autorización Municipal para el pintado de la fachada del Bar-Restaurante Valtarajal, en la Calle Roberto Roldán Nº23, en Betancuria, T.M. de Betancuria.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 16/06/2014, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 16/06/2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para autorización Municipal para el pintado de la fachada del Bar-Restaurante Valtarajal, en la Calle Roberto Roldán Nº23, en Betancuria, T.M. de Betancuria, que literalmente **DICE:**

Título: licencia Pintado de fachada.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 28 de agosto de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la instancia presentada por **DON JOSÉ LUÍS BRITO MÉNDEZ**, con registro de entrada nº **1.131** de fecha 16/06/2014, solicitando autorización municipal para el pintado de la fachada del bar-restaurante Valtarajal, situado en la calle Roberto Roldán, nº23.

HE DE INFORMAR:

- 6) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 7) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE DEFINIÓN 2. L200.**
- 8) Con fecha 17 de junio de 2014, el Consejo Municipal de Patrimonio adopto acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:
"DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: Que con fecha 17 de junio de 2014, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

QUINTO: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

A) Pintado de fachada, solicitante José Luís Brito Méndez.

Por parte del técnico municipal se procede a la lectura de la solicitud del interesado explicando que es su intención pintar la fachada del bar-Restaurante que regenta, y de pintar un logo acorde con el entorno, se informa que se debe pintar de color blanco y los logos **no** pueden ser luminosos para no causar impacto visual. Se adjunta informe del técnico municipal que dice literalmente lo siguiente:

"Título: Informe comisión patrimonio: Pintado de fachada.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 16 de junio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la instancia presentada por **DON JOSÉ LUÍS BRITO MÉNDEZ**, con registro de entrada nº **1.131** de fecha 16/06/2014, solicitando autorización municipal para el pintado de la fachada del bar-restaurante Valtarajal, situado en la calle Roberto Roldán, nº23.

HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE DEFINIÓN 2. L200.**
- 3) El Art. 16.4 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, indica: "d) Las fachadas serán pintadas o encaladas en color **blanco** como es tradicional con matices derivados de la gama de la cal (marfil, hueso y similares), de textura lisa y mate, pudiendo combinarse con franjas añil, gris o celeste solo en cenefas y esquinas para resaltar los elementos arquitectónicos, siempre que no se hayan dejado vistos los sillares esquineros. Las fachadas laterales y traseras de la edificación deberán ser tratadas igual que la fachada principal, con idénticas texturas y colores."
- 4) El Art. 51.3 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, indica:"f) Anuncios y carteles publicitarios:



1) Se prohíben los anuncios luminosos o de neón, y las vallas publicitarias en todo el ámbito del Conjunto Histórico y en cualquier punto de los alrededores que pueda observarse desde el mismo.

2) Se prohíbe la colocación de rótulos comerciales o anuncios publicitarios en medianeras o sobre cubiertas, en muros ciegos, o en bardas, verjas o tapias de solares.

3) La instalación de cualquier otro rotulo, cartel o anuncio, sea de carácter privado o público, exigirá la correspondiente licencia municipal, previo informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, y no podrá ocultar, alterar, desvirtuar o modificar las características paisajísticas y formales de la imagen tradicional de la Villa de Betancuria." Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 16 de junio de 2014.

Firmado El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo"

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a veintiuno de julio de dos mil catorce.-

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA

Firmado electrónicamente"

9) Atendido el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Patrimonio de Betancuria, se informa **favorablemente** a la solicitud propuesta, con el condicionante de que se debe pintar de color blanco y los logos no pueden ser luminosos para no causar impacto visual.

10) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 28 de agosto de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cuanto a la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, tanto el art. 168 del TRLOTyCENC como el 218 del Reglamento de Gestión la atribuye a los Ayuntamientos, al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde. Por Decreto de Alcaldía nº 144 de fecha 21 de junio de 2011 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de licencias de obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Conceder licencia urbanística a DON JOSÉ LUIS BRITO MÉNDEZ para ejecutar obras consistentes en el pintado de la fachada del Bar-Restaurante Valtarajal, en la Calle Roberto Roldán Nº23, en Betancuria, T.M. de Betancuria, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

**Se debe pintar de color blanco y los logos no pueden ser luminosos para no causar impacto visual.*

SEGUNDO. *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución [los plazos se establecerán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente].*

TERCERO. *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 11 de septiembre de 2014.

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Firmado Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Conceder licencia urbanística a DON JOSÉ LUIS BRITO MÉNDEZ para ejecutar obras consistentes en el pintado de la fachada del Bar-Restaurante Valtarajal, en la Calle Roberto Roldán Nº23, en Betancuria, T.M. de Betancuria, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

**Se debe pintar de color blanco y los logos no pueden ser luminosos para no causar impacto visual.*

SEGUNDO. *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de*

ejecución de la obra de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución [los plazos se establecerán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente].

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

CUARTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN REMESA TASAS URBANISTICAS.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 17 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe Recaudación
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 17-09-2014

INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

SUJETO PASIVO	PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA		D.N.I./ C.I.F.		42.882 .238-A
CONCEPTO					REFERE
LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCION DE PÉRGOLA. USO RESIDENCIAL.					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE	IMPO NIBL E	TARIFA	CUOT
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	21099				30,0 5
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	21100	3.000	€	2,4 %	72,0 0 €

SUJETO PASIVO	MARTÍN ENCINOSO SÁNCHEZ			D.N.I./ C.I.F.	42.755.591-V
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE SEGREGACION. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL SITA EN VALLE DE SANTA INÉS.					
LIQUIDACIÓN	NUMER	BASE	IMPO NIBL E	TARIF	CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	21098	5.031	m ^ 2	6 %	301,86 €

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 17 de septiembre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SUJETO PASIVO	PEDRO ELÍAS HERNÁNDEZ CERDEÑA		D.N.I./ C.I.F.		42.882 .238-A
CONCEPTO					REFERE
LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCION DE PÉRGOLA. USO RESIDENCIAL.					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE	IMPO NIBL E	TARIFA	CUOT
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	21099				30,0 5
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	21100	3.000	€	2,4 %	72,0 0 €

SUJETO PASIVO	MARTÍN ENCINOSO SÁNCHEZ	D.N.I./ C.I.F.	42.755.591-V
CONCEPTO			REFERENCIA
LICENCIA DE SEGREGACION. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL SITA EN VALLE DE SANTA INÉS.			

LIQUIDACIÓN	NUMER	BASE IMPO NIBL E	TARIF	CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	21098	5.031 m ^ 2	6 %	301,86 €

QUINTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES 14082IBIUL.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 12 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe Recaudación
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 12-09-2014

INFORME JURÍDICO

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Agosto se han detectado omisiones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, según listado adjunto, que empieza por **RAMÍREZ LLARENA EMMA CARMEN** y finaliza por **RAMÍREZ LLARENA EMMA CARMEN**, por importe de **298,48 euros**:

Remesa aprobación de liquidaciones 14082IBIUL: 298,48 euros.

Visto que hechos los cruces de comprobación oportunos, una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 12 de Septiembre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo: Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe

emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

12/09/2014 15:25:26	
- RELACIÓN DE LIQUIDACIONES PARA SU APROBACIÓN -	
14082IBIUL_Liquidaciones IBIU Agosto 2014	
Remesa Liquidaciones Agosto 2014 IBIUL	
Nº LIQUIDACION EXAC Ejerc. TIPO INGRESO NIF CONTRIBUYENTE REFERENCIA NUM. EXP. PRINCIPAL	
Concepto 11201 IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	
17561-0 ID 2013 IBIUL 042593178F RAMIREZ*LLARENA,EMMA CARMEN 34003115 298,48	
Total concepto 11201: 298,48	
TOTALES Núm Registros:	1
Importe Remesa 298,48	
1	

SEXTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

No se presentaron.

SÉPTIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

ÚNICO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RODAR EN BETANCURIA EL LARGOMETRAJE "UNAMUNO EN FUERTEVENTURA", PRESENTADA POR MGC MARKETING, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 1565 DE FECHA 18/08/2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

"Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18-09-2014

INFORME JURÍDICO

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Betancuria, y en relación con la instancia presentada por **MGC MARKETING, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL**, con registro de entrada nº **1565** de fecha 18/08/2014, solicitando **AUTORIZACIÓN PARA RODAR EN BETANCURIA EL LARGOMETRAJE "UNAMUNO EN FUERTEVENTURA"**, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: por **MGC MARKETING, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL.**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA RODAR EN BETANCURIA EL LARGOMETRAJE "UNAMUNO EN FUERTEVENTURA"

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria

(Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por **MGC MARKETING, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL**, con registro de entrada nº **1565** de fecha 18/08/2014, solicitando AUTORIZACIÓN PARA RODAR EN BETANCURIA EL LARGOMETRAJE "UNAMUNO EN FUERTEVENTURA", así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

La solicitud presentada tiene por objeto llevar a cabo el Rodaje en Betancuria, del Largometraje, "UNAMUNO EN FUERTEVENTURA"

La actuación se llevará a cabo de acuerdo con la memoria explicativa que consta en el expediente, así como documentación complementaria que consta en el expediente administrativo, en el que se reflejan el recorrido que se va a llevar a cabo.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria explicativa de la actividad a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- Fotocopia del Guión del Largometraje, de los Medios de Organización necesarios para la realización del Largometraje y listado de la Organización.

- Informe del Técnico Municipal, que literalmente, **DICE:**

Título: Informe Autorización Rodaje Largometraje.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 15 de septiembre de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la instancia presentada por **MGC MARKETING, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN CULTURAL**, con registro de entrada nº **1565** de fecha 18/08/2014, solicitando AUTORIZACIÓN PARA RODAR EN BETANCURIA EL LARGOMETRAJE "UNAMUNO EN FUERTEVENTURA".

HE DE INFORMAR:

- 3) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 4) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE PROTECCIÓN. CONSERVACIÓN ESTRICTA.**
- 5) Con fecha 3 de septiembre de 2014, el Consejo Municipal de Patrimonio adopto acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:
"DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: Que con fecha 3 de septiembre de 2014, la Comisión del Consejo

Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:
"SEGUNDO: SOLICITUD PARA RODAR EN BETANCURIA EL LARGOMETRAJE" UNAMUNO EN FUERTEVENTURA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El técnico municipal Don Agustín José Medina Hijazo, procede a explicar a los componentes del Consejo la solicitud para rodar en Betancuria el Largometraje y en que consiste básicamente el rodaje de la misma.

A continuación, Aida Gaytero, jefa de producción y Stefanía López, directora de arte, explican con detalle en que consiste el rodaje. Este se va a iniciar los días 22, 23 y 24 de septiembre por la Plaza de Santa María de Betancuria, la escalera lateral y la calle de Juan de Bethencourt. Tienen la intención de montar un escenario recreado en el año 1929, fundamentado en la llegada de Unamuno a Puerto Cabras, siendo Betancuria, y concretamente estos lugares el escenario de rodaje. Solicitan permiso para colocar materiales de madera para simular las calles en la plaza, para echar arena en la calle de Juan de Bethencourt y para quitar farolas comprometiéndose a dejar todo en el mismo estado en el que se encontraba inicialmente.

Los componentes del Consejo acuerdan informar favorablemente que se haga el rodaje del largometraje en Betancuria, siempre que todo lo que se modifique quede de la misma forma y estado en que se encontraba y en caso de rotura que la empresa se responsabilice de repararlo.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a once de septiembre de dos mil catorce.-

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA

Firmado electrónicamente"

- 6) Atendido el acuerdo adoptado por la Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, se informa **favorablemente** a la solicitud propuesta, con los condicionantes siguientes:
- Todas las localizaciones donde se realicen actuaciones, deberán volver a su estado original, correspondiendo al solicitante costear todos los trabajos necesarios para este fin, así como los derivados de cualquier desperfecto y/o rotura que se ocasione durante los mismos.
 - Las actuaciones a realizar no podrán, bajo ningún concepto, modificar la morfología actual de las edificaciones, dada su protección de conservación estricta.
 - Se deberá, con la suficiente antelación, coordinarse con la policía local para controlar posibles cortes de calles.
- 7) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 15 de septiembre de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Propuesta de Resolución.

Se Propone a la Junta de Gobierno Municipal que, se proceda a la **AUTORIZACIÓN** para el rodaje del Largometraje en casco urbano denominado **"UNAMUNO EN FUERTEVENTURA"**, en Betancuria, los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2014 según el programa que se adjunta, y con los condicionantes contenidos en los informes Técnicos:

- Todas las localizaciones donde se realicen actuaciones, deberán volver a su estado original, correspondiendo al solicitante costear todos los trabajos necesarios para este fin, así como los derivados de cualquier desperfecto y/o rotura que se ocasione durante los mismos.



- Las actuaciones a realizar no podrán, bajo ningún concepto, modificar la morfología actual de las edificaciones, dada su protección de conservación estricta.
- Se deberá, con la suficiente antelación, coordinarse con la policía local para controlar posibles cortes de calles.

Lo que informo en Betancuria, a 18 de septiembre de 2014

La Asesora Jurídica,

Isabel Clara Marichal Torres
Fdo.-Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Se Propone a la Junta de Gobierno Municipal que, se proceda a la **AUTORIZACIÓN** para el rodaje del Largometraje en casco urbano denominado **"UNAMUNO EN FUERTEVENTURA"**, en Betancuria, los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2014 según el programa que se adjunta, y con los condicionantes contenidos en los informes Técnicos:

- Todas las localizaciones donde se realicen actuaciones, deberán volver a su estado original, correspondiendo al solicitante costear todos los trabajos necesarios para este fin, así como los derivados de cualquier desperfecto y/o rotura que se ocasione durante los mismos.
- Las actuaciones a realizar no podrán, bajo ningún concepto, modificar la morfología actual de las edificaciones, dada su protección de conservación estricta.
- Se deberá, con la suficiente antelación, coordinarse con la policía local para controlar posibles cortes de calles.

Segundo.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:20 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 1120/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 25 de septiembre de 2014

Número de Resolución: 2014-0191

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 30 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 25 de septiembre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON ANTONIO RAVELO GONZÁLEZ, DEL VEHÍCULO NISSAN PATROL CON MATRÍCULA GC-7886-AM. -R.E. Nº 1.571 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

TERCERO.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA ACOMETIDA DE CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, PRESENTADA POR DOÑA DOMINGA FEBLES MARTÍN, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 2.136 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- SOLICITUD PARA ANULAR LOS RECIBOS PENDIENTES EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (EN ADELANTE IBIU) ASOCIADOS A LA REFERENCIA CATASTRAL Nº 001502400ES84B0001HE, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS ABONADO POR ESTE MISMO CONCEPTO, PRESENTADO POR DON FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.562 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON SANTIAGO PEÑA HERNÁNDEZ, DEL VEHÍCULO LAND ROVER TN-5033-F CON MATRÍCULA GC-7886-AM. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.599 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEXTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA, DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN CON MATRÍCULA GC-8911-AM. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.623 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEPTIMO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON DONATO JAVIER ARMAS ALONSO, DEL VEHÍCULO BMW CON MATRÍCULA GC-4397-Z -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.631 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

OCTAVO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON OCTAVIO GIL BRITO, DEL VEHÍCULO PUCH CON MATRÍCULA C-3255-BVM -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.649 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

NOVENO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DOÑA ELSA MARIA MEDEROS GUERRA, DEL VEHÍCULO HONDA CON MATRÍCULA C-2824-BHF, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.649 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

DÉCIMO.-SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL DOÑA DOLOREZ DIAZ

HERNANDEZ, PARA PROTESIS DENTAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ÚNDECIMO.- SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL DE D. JOSE PADILLA AFONSO, PARA PROTESIS DENTAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DUODECIMO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A DON JOSE PADILLA AFONSO DE 380,63 €, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS, EJERCICIO 2013.

DÉCIMO TERCERO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DÉCIMO QUINTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **25 de septiembre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de septiembre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejil tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON ANTONIO RAVELO GONZÁLEZ, DEL VEHÍCULO NISSAN PATROL CON MATRÍCULA GC-7886-AM. -R.E. Nº 1.571 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Visto el citado expediente administrativo.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

TERCERO.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA ACOMETIDA DE CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, PRESENTADA POR DOÑA DOMINGA FEBLES MARTÍN, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 2.136 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 16 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18-09-2014

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento del Sr. Alcalde, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

I. OBJETO Y ANTECEDENTES.-

El presente informe versa sobre la solicitud de **LICENCIA DE APERTURA DE ZANJA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO, EN LA CALLE ROBERTO ROLDÁN Nº13, BETANCURIA**, formulada con fecha 07/10/13 con núm. 2136 de entrada en el Registro de esta Corporación, por **Doña Dominga Febles Martín**, por el que solicita licencia para la apertura de zanja para la instalación de una acometida de Alcantarillado, en la Calle Roberto Roldán Nº13, en el T. M. de Betancuria.

Que por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, Don Agustín Medina Hijazo, emite informe de fecha 16/09/2014, que literalmente **DICE:**

Título: Informe licencia obra menor Dominga Febles Martín.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 16 de septiembre de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En contestación a la providencia de alcaldía de fecha 7 de octubre de 2013, en relación con la instancia presentada por **DOÑA DOMINGA FEBLES MARTÍN**, con registro de entrada número **2136** de fecha 07/10/2013, solicitando licencia de obra menor consistente en la apertura de zanja para la instalación de la acometida de alcantarillado, en la Calle Roberto Roldán nº 13, en el T. M. de Betancuria.

HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMÓGENEA DE RECUPERACIÓN URBANA-CASCO. L-200.**
- 3) Con fecha **23 de octubre de 2013**, se remite copia del expediente a la Consejería de Obras Públicas y Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con el fin de que se emitiera el preceptivo informe. Registro de salida nº 2412 de fecha 2510/2013.
- 4) Con fecha **27 de noviembre de 2013**, registro de entrada nº 2650 de fecha 03/12/2013, la Consejera Delegada de Obras Públicas, Carreteras y Patrimonio, Doña Edilia Pérez Guerra, envía el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Carreteras, cuyo tenor literal es el siguiente: "Por medio del presente pongo en su conocimiento que por el Jefe de Unidad de Carreteras de este Cabildo, se ha emitido informe relativo a la solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 25 de octubre de 2013, r.e. nº 34.439, referente a informe preceptivo para apertura de zanja para la instalación de la acometida de alcantarillado, que copiado literalmente dice:

"Vista la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria para que se emita informe preceptivo para la licencia de obra menor consistente en la apertura de zanja para la instalación de la acometida del alcantarillado, en la calle Roberto Roldan nº 13, cuyo promotor es doña Dominga Febles Martín.

Con la solicitud se adjunta certificado del informe del Técnico Municipal, en el que se indica que los terrenos donde se ubica la construcción está clasificado como Zona de uso especial: suelo urbano consolidado, y afecta a la carretera FV-30, así como copia de la solicitud y una ortofoto urbana donde se señala la ubicación de la zanja.

De la documentación presentada se observa que la zanja se ubica en la carretera FV-30, margen izquierdo, entre los pk-15+670 al pk-15+690, en una longitud aproximada de 20 m. La carretera a la altura de la zanja dispone de una calzada de 4,70 m y arcén izquierdo de 0,80 m.

En aplicación de artículo 48 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias,

corresponde al Ayuntamiento el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de dominio público, de servidumbre y afección de las tramos de una carretera que discurren por suelo clasificado como urbano previo informe preceptivo del titular de la misma.

Por tanto, en aplicación del citado artículo se emite informe preceptivo Favorable Condicionado a que la licencia de obra menor por parte del Ayuntamiento contemple el siguiente condicionado técnico:

- La zanja se ejecutará lo más próximo a la edificación existente en el margen izquierdo.
- La profundidad mínima de la zanja en el cruce deberá ser tal como mínimo la parte superior de la conducción esté a 90 cm de la rasante de la carretera. El precorte del asfalto se realizará mediante radial. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará de forma que esté formada por material procedente de la excavación, 20 cm de hormigón en masa y los 10 últimos centímetros se rellenarán con de aglomerado asfáltico tipo "AC16 surf S" o "AC16 surf D", dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.
- Los materiales procedentes de la excavación no se podrán depositar sobre la calzada.
- Todos los materiales que intervengan en la ejecución de las obras, se depositarán fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra.
- En todo momento se debe garantizar un carril de circulación como mínimo de 3 metros de ancho que posibilite el tráfico, al menos, por sentido único alternativo.
- Los trabajos se realizarán en una única jornada de trabajo, al final de la misma se restituirá el tráfico a las condiciones normales de la vía en este punto.
- Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nº224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.
- En caso de que hubiera que instalar pozo de registro, estos deberán poseer la suficiente resistencia para soportar toda clase de tráfico pesado, disponiendo de tapas de fundición de acuerdo con la norma EN 124 D-400 y certificada por AENOR.
- Deberá ponerse en conocimiento la Unidad de Carreteras del Cabildo Insular, la fecha de comienzo de la obra objeto del presente informe, con tres (3) días hábiles de antelación como mínimo.
- Será de cuenta del Promotor de las obras todos los gastos relacionados con las mismas y responsable de la seguridad vial.
- Una vez terminada la obra el titular de la licencia que se otorgue será el responsable de la limpieza y de la restitución de cuantos desperfectos se hayan producido en la zona de influencia de la carretera como consecuencia de la realización de las obras.

Este informe ampara tan sólo las obras o usos a que se hace referencia. Cualquier otra obra o uso que se pretenda realizar será objeto de un nuevo informe."

Puerto del Rosario, 27 de noviembre de 2013.

CONSEJERA DELEGADA DE
OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS Y PATRIMONIO
(Rubricado)
Edilia Pérez Guerra"

- 5) Con fecha **3 de septiembre de 2014**, el Consejo Municipal de Patrimonio adopto acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: Que con fecha 3 de septiembre de 2014, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“TERCERO: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA:

A propuesta del técnico municipal, Don Agustín José Medina Hijazo, se eleva al Consejo Municipal la solicitud de Doña Dominga Febles Martín, para la apertura de una zanja para instalar la acometida de saneamiento a la red de alcantarillado municipal, en la Calle Roberto Roldan.

El técnico municipal expone las características de la solicitud e informa que la misma ya cuenta con el informe favorable condicionado de la Consejería de Obras Públicas, Carreteras y Patrimonio del Cabildo de Fuerteventura.

Tras un breve debate los componentes del Consejo acuerdan informar favorablemente la solicitud de Doña Dominga Febles Martín, para la ejecución de la acometida a la red de alcantarillado, con los condicionantes indicados en el informe de la Consejería de Obras Públicas, Carreteras y Patrimonio.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a once de septiembre de dos mil catorce.-

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA

Firmado electrónicamente”

6) Atendido el acuerdo adoptado por la Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, se informa **favorablemente** a la solicitud propuesta, con los condicionantes siguientes:

- La zanja se ejecutará lo más próximo a la edificación existente en el margen izquierdo.
- La profundidad mínima de la zanja en el cruce deberá ser tal como mínimo la parte superior de la conducción esté a 90 cm de la rasante de la carretera. El precorte del asfalto se realizará mediante radial. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará de forma que esté formada por material procedente de la excavación, 20 cm de hormigón en masa y los 10 últimos centímetros se rellenarán con de aglomerado asfáltico tipo "AC16 surf S" o "AC16 surf D", dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.
- Los materiales procedentes de la excavación no se podrán depositar sobre la calzada.
- Todos los materiales que intervengan en la ejecución de las obras, se depositarán fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra.
- En todo momento se debe garantizar un carril de circulación como mínimo de 3 metros de ancho que posibilite el tráfico, al menos, por sentido único alternativo.
- Los trabajos se realizarán en una única jornada de trabajo, al final de la misma se restituirá el tráfico a las condiciones normales de la vía en este punto.
- Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nº224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.
- En caso de que hubiera que instalar pozo de registro, estos deberán poseer la suficiente resistencia para soportar toda clase de tráfico pesado, disponiendo de tapas de fundición de acuerdo con la norma EN 124 D-400 y certificada por AENOR.



- Deberá ponerse en conocimiento la Unidad de Carreteras del Cabildo Insular, la fecha de comienzo de la obra objeto del presente informe, con tres (3) días hábiles de antelación como mínimo.
 - Será de cuenta del Promotor de las obras todos los gastos relacionados con las mismas y responsable de la seguridad vial.
 - Una vez terminada la obra el titular de la licencia que se otorgue será el responsable de la limpieza y de la restitución de cuantos desperfectos se hayan producido en la zona de influencia de la carretera como consecuencia de la realización de las obras.
 - Se deberá, con la suficiente antelación, avisar a la policía local para controlar posibles cortes de calles y el tráfico de la vía.
 - Se deberá dejar la vía en su estado original una vez finalizada la obra.
- 7) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 16 de septiembre de 2014.

*El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo*

II.-NORMATIVA APLICABLE.-

_ Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias.

CONSULTA.- *Se solicita informe jurídico en relación a la licencia para la apertura de zanja para la instalación de una acometida de Alcantarillado, en la Calle Roberto Roldán Nº13, en el T. M. de Betancuria.*

- a) *El régimen jurídico del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, hay que buscarlo en las Normas Reguladoras del Régimen Local, concretamente en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.*
- b) *El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, B.O.C. número 60, de 15.05.2000.*

- c) *Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).*
- d) *En el mismo sentido existe informe FAVORABLE emitido tras estudio del expediente administrativo, por la oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.*

III.- ADVERTENCIAS Y CONCLUSIONES.-

- *Pues bien, visto todo lo expuesto y el informe del técnico municipal se desprende que la licencia planteada cumple la normativa urbanística vigente, esta Asesora emite **INFORME FAVORABLE** con respecto de la solicitud promovida por **DOÑA DOMINGA FEBLES MARTÍN**, ya que la actuación a llevar a cabo se encuentra en **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGENEA DE RECUPERACIÓN URBANA-CASCO. L-200.**, y el uso pretendido se encuentra dentro de los autorizados.*

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

*Se Propone a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone **CONCEDER**, licencia de obra menor consistente en la apertura de zanja para la instalación de la acometida de alcantarillado, en la Calle Roberto Roldán nº 13, en el T. M. de Betancuria, solicitada por Doña Dominga Febles Martín, con los l condicionantes siguientes:*

- *La zanja se ejecutará lo más próximo a la edificación existente en el margen izquierdo.*
- *La profundidad mínima de la zanja en el cruce deberá ser tal como mínimo la parte superior de la conducción esté a 90 cm de la rasante de la carretera. El precorte del asfalto se realizará mediante radial. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará de forma que esté formada por material procedente de la excavación, 20 cm de hormigón en masa y los 10 últimos centímetros se rellenarán con de aglomerado asfáltico tipo "AC16 surf S" o "AC16 surf D", dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.*
- *Los materiales procedentes de la excavación no se podrán depositar sobre la calzada.*
- *Todos los materiales que intervengan en la ejecución de las obras, se depositarán fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra.*
- *En todo momento se debe garantizar un carril de circulación como mínimo de 3 metros de ancho que posibilite el tráfico, al menos, por sentido único alternativo.*
- *Los trabajos se realizarán en una única jornada de trabajo, al final de la misma se restituirá el tráfico a las condiciones normales de la vía en este punto.*
- *Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nº224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.*
- *En caso de que hubiera que instalar pozo de registro, estos deberán poseer la suficiente resistencia para soportar toda clase de tráfico pesado, disponiendo de*



- tapas de fundición de acuerdo con la norma EN 124 D-400 y certificada por AENOR.*
- *Deberá ponerse en conocimiento la Unidad de Carreteras del Cabildo Insular, la fecha de comienzo de la obra objeto del presente informe, con tres (3) días hábiles de antelación como mínimo.*
 - *Será de cuenta del Promotor de las obras todos los gastos relacionados con las mismas y responsable de la seguridad vial.*
 - *Una vez terminada la obra el titular de la licencia que se otorgue será el responsable de la limpieza y de la restitución de cuantos desperfectos se hayan producido en la zona de influencia de la carretera como consecuencia de la realización de las obras.*
 - *Se deberá, con la suficiente antelación, avisar a la policía local para controlar posibles cortes de calles y el tráfico de la vía.*
 - *Se deberá dejar la vía en su estado original una vez finalizada la obra.*

Tal es mi informe, que queda sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Betancuria, a 18 de septiembre del 2014

*Fdo.: Electrónicamente
Isabel Clara Marichal Torres"*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-CONCEDER, *licencia de obra menor consistente en la apertura de zanja para la instalación de la acometida de alcantarillado, en la Calle Roberto Roldán nº 13, en el T. M. de Betancuria, solicitada por Doña Dominga Febles Martín, con los I condicionantes siguientes:*

- *La zanja se ejecutará lo más próximo a la edificación existente en el margen izquierdo.*
- *La profundidad mínima de la zanja en el cruce deberá ser tal como mínimo la parte superior de la conducción esté a 90 cm de la rasante de la carretera. El precorte del asfalto se realizará mediante radial. La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará de forma que esté formada por material procedente de la excavación, 20 cm de hormigón en masa y los 10 últimos centímetros se rellenarán con de aglomerado asfáltico tipo "AC16 surf S" o "AC16 surf D", dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.*
- *Los materiales procedentes de la excavación no se podrán depositar sobre la calzada.*
- *Todos los materiales que intervengan en la ejecución de las obras, se depositarán fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra.*
- *En todo momento se debe garantizar un carril de circulación como mínimo de 3 metros de ancho que posibilite el tráfico, al menos, por sentido único alternativo.*
- *Los trabajos se realizarán en una única jornada de trabajo, al final de la misma se restituirá el tráfico a las condiciones normales de la vía en este punto.*
- *Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de*



Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nº224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.

- *En caso de que hubiera que instalar pozo de registro, estos deberán poseer la suficiente resistencia para soportar toda clase de tráfico pesado, disponiendo de tapas de fundición de acuerdo con la norma EN 124 D-400 y certificada por AENOR.*
- *Deberá ponerse en conocimiento la Unidad de Carreteras del Cabildo Insular, la fecha de comienzo de la obra objeto del presente informe, con tres (3) días hábiles de antelación como mínimo.*
- *Será de cuenta del Promotor de las obras todos los gastos relacionados con las mismas y responsable de la seguridad vial.*
- *Una vez terminada la obra el titular de la licencia que se otorgue será el responsable de la limpieza y de la restitución de cuantos desperfectos se hayan producido en la zona de influencia de la carretera como consecuencia de la realización de las obras.*
- *Se deberá, con la suficiente antelación, avisar a la policía local para controlar posibles cortes de calles y el tráfico de la vía.*
- *Se deberá dejar la vía en su estado original una vez finalizada la obra.*

Segundo.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo al solicitante.

CUARTO.- SOLICITUD PARA ANULAR LOS RECIBOS PENDIENTES EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (EN ADELANTE IBIU) ASOCIADOS A LA REFERENCIA CATASTRAL Nº 001502400ES84B0001HE, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS ABONADO POR ESTE MISMO CONCEPTO, PRESENTADO POR DON FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.562 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el citado expediente administrativo.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

QUINTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON SANTIAGO PEÑA HERNÁNDEZ, DEL VEHÍCULO LAND ROVER TN-5033-F CON MATRÍCULA GC-7886-AM. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.599 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Visto el citado expediente administrativo.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

SEXTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA, DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN CON MATRÍCULA GC-8911-AM. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.623 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Visto el citado expediente administrativo.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

SEPTIMO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON DONATO JAVIER ARMAS ALONSO, DEL VEHÍCULO BMW CON MATRÍCULA GC-4397-Z -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.631 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Visto el citado expediente administrativo.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

OCTAVO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON OCTAVIO GIL BRITO, DEL VEHÍCULO PUCH CON MATRÍCULA C-3255-BVM -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.649 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Visto el citado expediente administrativo.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

NOVENO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DOÑA ELSA MARIA MEDEROS GUERRA, DEL VEHÍCULO HONDA CON MATRÍCULA C-2824-BHF. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.649 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Visto el citado expediente administrativo.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno

Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

DÉCIMO.-SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL DOÑA DOLOREZ DIAZ HERNANDEZ, PARA PROTESIS DENTAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 23 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 23 de septiembre del 2014.

Asunto: solicitud de Doña Dolores Díaz Hernandez, de una prótesis dental.

Que con fecha 12 de junio del 2014, Doña Dolores, solita una ayuda de emergencia social para una prótesis dental, aportando la documentación que se requiere en el departamento de servicios sociales. Así como un informe médico de manifiesta la necesidad de que la solicitante lleve esta prótesis.

Que en la actualidad la solicitante vive sola en el domicilio en calle coronel, 7 siendo este de su propiedad, consiste en una cuarto de aseo acondicionado para vivienda.

Que la solicitante tiene reconocido el grado de minusvalía en un 36% definitivo por el Gobierno de Canarias.

Que sus ingresos consisten en percibir la renta de inserción activa hasta el 28 de abril del 2015 por importe de 426 euros mensual.

Que aporta dos presupuestos de prótesis dental uno por importe de 500,00 euros y otro por importe de 405,00 euros.

VALORACIÓN: desde el departamento de servicios sociales considerando la información que consta en el expediente y la entrevista mantenida con la solicitante, se considera que le conceda una ayuda de emergencia social para prótesis dental por importe DOS CIENTOS EUROS (200,00), a cargo de la partida de económica de emergencia del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, ejercicio 2014.

LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se conceda una ayuda de emergencia social para prótesis dental por importe DOS CIENTOS EUROS (200,00), a cargo de la partida de económica de emergencia del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, ejercicio 2014.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

ÚNDECIMO.- SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL DE D. JOSE PADILLA

AFONSO, PARA PROTESIS DENTAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 23 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 23 de septiembre del 2014.

Asunto: solicitud de Don Jose Padilla Afonso, de una prótesis dental.

Que con fecha 22 de septiembre del 2014, Don Jose, solita una ayuda de emergencia social para una prótesis dental, aportando la documentación que se requiere en el departamento de servicios sociales.

Que en la actualidad la solicitante vive con sus cinco hijos en régimen de compartidos con su ex mujer, en el domicilio en calle San Sebastián, 11 de la Vega de Río Palmas, siendo este de su propiedad.-

Que sus ingresos consisten en percibir una prestación contributiva por desempleo por importe de 664,74 euros al mes.-

Que aporta un presupuesto de prótesis dental por importe de 850,00 euros.

VALORACIÓN: desde el departamento de servicios sociales considerando la información que consta en el expediente y la entrevista mantenida con la solicitante, se considera que le conceda una ayuda de emergencia social para prótesis dental por importe TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00), a cargo de la partida de económica de emergencia del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, ejercicio 2014.

**LA TRABAJADORA SOCIAL,
Fdo.- Electrónicamente."**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Se considera que le conceda una ayuda de emergencia social para prótesis dental por importe TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00), a cargo de la partida de económica de emergencia del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, ejercicio 2014.

Segundo.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo al solicitante.

DUODECIMO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A DON JOSE PADILLA AFONSO DE 380,63 €, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS, EJERCICIO 2013.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Justificación de la subvención concedida a Don José Padilla Afonso, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 24 de septiembre del 2014.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 25 de noviembre del 2013, y con Registro de Entrada nº 2574 en esta Institución, Don José Padilla Afonso presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en alimentación básica e higiene personal.-

Que la Junta Local de Gobierno del 12 de diciembre del 2013, acordó conceder a Don José Padilla Afonso la cantidad **de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS, CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (380,63 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.-

Que con fecha 30 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas de supermercado por importe de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS, CON SESENTA Y TRES CENTIMOS EUROS (380,63 €).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don José Padilla Afonso por importe de 380,63 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013,-

La Trabajadora Social,

Fdo.-Electrónicamente

María Rosa de Vera Brito.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- SE DECLARA JUSTIFICADA la subvención asignada a Don José Padilla Afonso por importe de 380,63 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2013.

Segundo.- Notificar o en su caso comunicar el presente a los interesados.

DÉCIMO TERCERO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

DÉCIMO QUINTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:45 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.